

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL FLAMENCO” (CONTR/2023/1207655).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D^a. MARÍA JESÚS GÓMEZ ROSSI** en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte.

De otra parte, **D^o. JAVIER FRANCO FERNÁNDEZ**, con D.N.I. 294****2E², actuando en nombre y representación de ACP CERCANIA CONSULTORES, S.L., con N.I.F. B-86411162, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Arturo Otero López-Cubero, mediante escritura de fecha 23 de noviembre de 2018, bajo el n.º 5659 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 5 de agosto de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Resolución del Secretario General Técnico de la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de fecha 13 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Turismo, Cultura y Deporte con fecha 4 de abril de 2024 (Informe n.º AJ-CTCD 2024/48).

TERCERO.- La Intervención de dicha Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, con fecha 14 de mayo de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 15 de mayo de 2024, por importe de SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (75.686,47), IVA excluido.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>



MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		07/10/2024 23:33:07	PÁGINA: 1 / 7
JAVIER FRANCO FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMia2NDI2MjA5YjMxNmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 17 de mayo de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaria General Técnica de fecha 23 de septiembre de 2024, a la empresa ACP Cercania Consultores S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía con fecha 1 de octubre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Javier Franco Fernández en nombre y representación de ACP Cercania Consultores, S.L. se compromete a la realización del contrato “Servicio De Consultoría Y Asistencia Técnica Para La Elaboración Y Redacción Del Plan Estratégico Del Flamenco” (CCUL 14-2024 / CONTR 2023 1207655) de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas y con la siguiente configuración del equipo humano asignado el contrato:

Experiencia del equipo humano ofertado, por encima del organigrama requerido en el PPT y ampliación del equipo por encima número mínimo requerido en el PPT:

El Director/a de equipo tiene más de 12 años de experiencia en planificación estratégica en los ámbitos de la cultura y/o turismo

El Consultor/a 1.- Especialista en planificación estratégica y procesos participativos tiene más de 6 años de experiencia en experiencia en planificación estratégica en los ámbitos de la cultura y/o turismo.

El Consultor/a 2.- Economía tiene más de 4 años de experiencia en experiencia en planificación estratégica en los ámbitos de la cultura y/o turismo

El Consultor/a 3.- Derecho tiene más de 4 años de experiencia en experiencia en planificación estratégica en los ámbitos de la cultura y/o turismo

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		07/10/2024 23:33:07	PÁGINA: 2 / 7
JAVIER FRANCO FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMja2NDI2MjA5YjMxNmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El Consultor/a 4.- Comunicación tiene más de 4 años de experiencia en experiencia en comunicación en los ámbitos de la cultura y/o turismo.

Se amplía el equipo humano asignado al contrato en un consultor más que reúna los requisitos mínimos de experiencia establecidos en el PPT.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

La composición del equipo responsable de ejecutar la prestación deberá cumplir con el principio de presencia equilibrada de conformidad con el artículo 51 d) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CINCUENTA Y TRES MIL EUROS (53.000,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de ONCE MIL CIENTO TREINTA EUROS (11.130,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA EUROS (64.130,00 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1600010000/G/45B/63909/00 01	53.000,00 euros	11.130,00 euros	64.130,00 euros

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 6 meses. En el mismo día de la formalización del contrato se efectuará la reunión inicial de los trabajos, y con ello el responsable del contrato dará la orden de inicio.

Se establecen, no obstante, cuatro plazos parciales que se corresponderán con las fases de pago previstas:

Fase 1: Elaboración y entrega del Plan de Trabajo detallado del servicio, incluye diseño del plan de comunicación (actividad a.1). Plazo: 15 días desde la formalización del contrato.

Fase 2: Diseño, coordinación y ejecución de los Paneles Territoriales Participativos (actividad B). Plazo: 4 meses desde la formalización del contrato.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		07/10/2024 23:33:07	PÁGINA: 3 / 7
JAVIER FRANCO FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMja2NDI2MjA5YjMxNmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Fase 3: Elaboración y entrega del borrador del documento único del Plan General Estratégico del Flamenco de Andalucía (actividad C). Plazo: 5 meses desde la formalización del contrato.

Fase 4: Elaboración y entrega del documento único del Plan General Estratégico del Flamenco de Andalucía (actividad C). Plazo: 6 meses desde la formalización del contrato.

Hay que tener en cuenta que el resto de las actividades que se desarrollarán por la empresa adjudicataria (a.2, a.3, y D) se ejecutarán durante los 6 meses de ejecución del presente contrato de forma continua y transversal al resto de actividades.

Debido a las características del contrato, dicho plazo no será susceptible de prórroga.

CUARTA.- Programa de trabajo⁵

La empresa contratista ACP Cercania Consultores S.L. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, especificado en el Anexo I-apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

QUINTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 1 mes, a contar desde la recepción de conformidad del contrato.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento. En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		07/10/2024 23:33:07	PÁGINA: 4 / 7
JAVIER FRANCO FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMja2NDI2MjA5YjMxNmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período de 5 años fijado en la misma.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		07/10/2024 23:33:07	PÁGINA: 5 / 7
JAVIER FRANCO FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMja2NDI2MjA5YjMxNmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo. Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		07/10/2024 23:33:07	PÁGINA: 6 / 7
JAVIER FRANCO FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMja2NDI2MjA5YjMxNmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: D^a. María Jesús Gómez Rossi

Fdo.: D^o. Javier Franco Fernández

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		07/10/2024 23:33:07	PÁGINA: 7 / 7
JAVIER FRANCO FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMia2NDI2MjA5YjMxNmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	